

CONSORCIO SEPEI PROVINCIA DE CÁCERES**ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de los Estatutos del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Cáceres, por el presente, se comunica a los Sres. Miembros de la Asamblea General, que la Sra. Presidenta, ha tenido a bien convocar sesión Extraordinaria de dicha Asamblea, para el martes, 30 de noviembre 2010, a las trece horas y quince minutos (13:15 h.), en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres).

Cáceres a 16 de noviembre de 2010.- La Secretaria del Consorcio, M.ª Teresa Figueroa Pérez.

8278

ALCALDÍAS**CÁCERES****Anuncio**

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha nueve de noviembre de dos mil diez, ha dispuesto convocar pruebas selectivas para la contratación laboral y temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, de TRES TÉCNICOS DEL MARCO NATURAL, dentro del/los Proyecto/s DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL CORREDOR URBANO DE LA RIBERA DEL MARCO, con sujeción a las siguientes

BASES

PRIMERA. OBJETO.- El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres convoca pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición, para la contratación laboral temporal de 3 TÉCNICOS DEL MARCO NATURAL, dentro del/los Proyecto/s DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL CORREDOR URBANO DE LA RIBERA DEL MARCO, con derecho al percibo de los haberes correspondientes al Subgrupo A2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y con sujeción a las siguientes especificaciones:

a) Denominación del Puesto: TÉCNICOS DEL MARCONATURAL.

b) Naturaleza del Contrato: Laboral temporal.

c) Modalidad de la contratación: Obra o servicio determinado (artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores).

d) Regulación Jurídica: la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de

24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 2720/ 1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, el Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los trabajadores/as del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Corporación Municipal, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Real Decreto 364/ 1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

e) Proyecto/s: DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL CORREDOR URBANO DE LA RIBERA DEL MARCO.

f) Programa-Cofinanciación: Mecanismo Financiero del EEE y Mecanismo Financiero Noruego.

g) Funciones o tareas:

- Redacción y/o apoyo y seguimiento de los siguientes trabajos: estudios e informes hidrológico-topográficos de la situación actual de la cuenca del arroyo del Marco y de su evolución histórica; delimitación del espacio de movilidad fluvial e identificación de las ocupaciones reversibles; asignación de usos compatibles dentro del espacio de movilidad fluvial con los niveles de riesgo por inundaciones; establecimiento de zonas de intervención; definición a nivel de ejecución de medidas restauradoras de la dinámica fluvial; elaboración de condicionantes técnicos para la redacción de los proyectos de ejecución de las medidas restauradoras; supervisión de obras.

- Desarrollo de procesos innovadores de participación social en las medidas ambientales que se lleven a cabo; sensibilización sobre el patrimonio natural de la Ribera del Marco; difusión de los resultados y comunicación exterior, y, en general cuantas funciones adecuadas a su perfil le/s encomiende su inmediato superior responsable, dentro del ámbito del proyecto al que haya sido asignado.

h) Tiempo de contratación.- Hasta la finalización de obra o servicio determinado: los trabajos se prestarán mientras se consideren necesarias las funciones de apoyo para las que haya sido contratado y, además, exista crédito dentro del Proyecto al que sea asignado, con un máximo de 3 años, de acuerdo con lo establecido en el art.15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores.

i) Retribuciones: Básicas correspondientes al Subgrupo A2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y complementos asignados al nivel 24 de Complemento de Destino y 845 puntos de Complemento Específico

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.- Para tomar parte en este concurso oposición será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de unos de los restantes Estados miembros de la Unión Europea. Así mismo, y como señala la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 57.3, al referirse al personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, podrán tomar parte en este concurso, las personas extranjeras con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación siguiente: Ingeniería Técnica Forestal o Ingeniería Técnica de Obras Públicas.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Los nacionales de los demás estados a que hace referencia el apartado a) y los demás extranjeros/as deberán acreditar, además de su nacionalidad, los requisitos a que así mismo hacen referencia los apartados anteriores. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes.

TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.- Las instancias solicitando formar parte en este concurso-oposición en las que los/as aspirantes deberán consignar nombres y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa de Cáceres y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Cáceres, en horas de oficina durante el plazo de SIETE DIAS NATURALES a contar del siguiente día en que aparezca publicada íntegramente estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expirado el plazo para la presentación de instancias, la Ilma. Sra. Alcaldesa de Cáceres dictará Resolución en el plazo máximo de cinco días, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y a través del portal web municipal (ofertas de empleo público), concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación, a efectos de subsanación de defectos y reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo en la forma indicada anteriormente.

Si no hubiera aspirantes excluidos, se publicará directamente la lista definitiva con señalamiento del lugar y fecha de comienzo del proceso selectivo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 29 EUROS, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos a la oposición, siendo causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de esta cuantía.

BENEFICIOS FISCALES:

1) Bonificaciones a favor de desempleados. Las personas que se encuentre en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota prevista en el epígrafe anterior, por derecho de examen en estas pruebas selectivas.

2) Beneficios fiscales a favor de personas discapacitadas. Las personas que tengan reconocida por la Administración pública competente un grado de discapacidad superior al 33 por 100, abonarán por su participación en estas pruebas selectivas, la cantidad de 1 euro.

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- El tribunal se conformará con respeto a los principios del artículo 60 de la ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, y estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Secretario General del Ayuntamiento o funcionario/a designado como suplente.

Vocales: Tres funcionarios/as o empleados/as públicos/as del Ayuntamiento con titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y un/a Representante de la Junta de Extremadura.

Secretaría: La Jefa de la Sección de Personal Temporal, Nóminas y Seguridad Social o funcionario/a designado/a como suplente, que tendrá voz, pero no voto.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de la administración pública y del procedimiento administrativo común (LRJ-PAC) y demás disposiciones vigentes, en especial en lo referente a la abstención y recusación de sus miembros (arts. 28 y 29 de la LRJ-PAC).

El tribunal, de acuerdo con el artículo catorce de la constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesario.

Serán convocados durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores los representantes sindicales.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Corresponderá a los Tribunales resolver, por mayoría, todas las dudas que pudieran surgir de la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

El Tribunal estará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presidencia del/a Presidente/a y Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El/a Presidente/a exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en dichas circunstancias. Los aspirantes podrán recusarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

QUINTA.-ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.- El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será por orden alfabético de apellidos y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la composición del Tribunal Calificador y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo, en el Tablón de Edictos de la Corporación y a través del portal web municipal (ofertas de empleo público).

Una vez comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes se harán públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el Tablón de Edictos de la Corporación y a través del portal web municipal (ofertas de empleo público).

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada prueba en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

SEXTA- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.- El proceso selectivo consistirá en dos fases:

A) Prueba Escrita, que consistirá en la realización de un ejercicio teórico-práctico.

A.1) La prueba teórica consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cuarenta preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una será válida, formuladas por el Tribunal, inmediatamente antes de la celebración de la prueba, referidas a cualquiera de los temas expresados a continuación:

Temas generales

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido.
2. La organización territorial del Estado. Administraciones Públicas. La Administración Local. Órganos de gobierno municipales.
3. Personal al servicio de las entidades locales. Derechos y deberes de los empleados públicos municipales.
4. La Unión Europea. Tratados e Instituciones.
5. El Espacio Económico Europeo. Mecanismos Financieros.
6. Ordenación del Territorio y Urbanismo. El planeamiento municipal. Instrumentos de planeamiento a tener en cuenta en el ámbito de la Ribera del Marco. Su regulación.
7. Los proyectos de obra municipales: Anteproyectos y estudios previos. Estructura de los proyectos. Seguridad y salud. Competencias de las Administraciones Públicas en el procedimiento de aprobación.
8. Contratación en el sector público local. El contrato de obras. Elaboración de pliegos de prescripciones técnicas.
9. El Patrimonio de las Administraciones Públicas. Peculiaridades de las entidades locales. Expropiación forzosa.
10. Técnicas para fomentar la participación ciudadana, la comunicación, la negociación y la resolución de conflictos. Sensibilización medioambiental.

Temas específicos:

11. Competencias públicas y Legislación en materia de Medio Ambiente. Conceptos básicos: Naturaleza, ecología, ecosistema, medio ambiente, medio natural, contaminación, flora y fauna. Biodiversidad y espacios naturales.

12. El medio ambiente y las obras públicas. Impacto ambiental de actuaciones en el ámbito fluvial. Metodologías de evaluación. Normativa y legislación. Medidas correctoras y compensatorias; su seguimiento y valoración. Estructura de la Evaluación del Impacto Ambiental. Estudios detallados y simplificados. La declaración de impacto ambiental.

13. El Medio ambiente y el desarrollo sostenible. Especial referencia en el ámbito de la UE.

14. Medio natural en Cáceres: Geografía física. Geología. Edafología. Climatología. Biología general.

15. La Ribera del Marco en la historia de la ciudad de Cáceres. Usos y aprovechamientos históricos y tradicionales. Situación actual, usos, aprovechamientos y problemáticas. Posibilidades y alternativas de usos. Usos compatibles y complementarios. Interpretación de su futuro para la Ciudad.

16. Vegetación de ribera y sotos: Principales especies y distribución en Extremadura. Función e importancia ecológica. Setos silvestres en parcelas de cultivo, lindes con caminos y arroyos; origen, interés en la conservación de suelos, fauna y flora.

17. Jardinería y paisajismo. Xerojardinería. El uso de especies autóctonas.

18. El dominio público hidráulico. Ley de Aguas y Reglamento de Dominio Público Hidráulico. La administración pública del agua. La planificación hidrológica. La utilización del dominio público hidráulico. Protección del dominio público y de la calidad de las aguas continentales. Directiva marco de la Unión Europea sobre el agua.

19. Morfología fluvial.

20. Valoración del estado ambiental de los ríos.

21. Erosión hídrica. Hidrotecnias de corrección de la erosión.

22. Restauración fluvial. Fauna y flora de las aguas dulces. Reconocimiento e interpretación ecológica. Posibilidades de su empleo en restauración de riberas.

23. Régimen hidrológico en zonas urbanas. Cálculo de avenidas. Protección ambiental vs. protección frente a avenidas. Integración con la ciudad.

24. Contaminación de las aguas fluviales. Vertido de residuos. Tratamiento. Limpieza y conservación de cauces y riberas.

25. El agua: El agua como recurso natural. Importancia del clima.

26. Usos del agua: urbanos, regadíos, industriales, energéticos. Los regímenes de caudal ecológico. Planificación de necesidades. Prioridades. Criterios de calidad de las aguas en función de su utilización.

27. Hidrología de las aguas superficiales y subterráneas. El ciclo hidrológico, magnitudes y redes.

28. Hidráulica de las aguas subterráneas. Explotación y recarga de acuíferos.

29. Geología y edafología de la cuenca de aportación de la Ribera del Marco. Su acuífero de recarga.

30. Canales: Criterios de diseño y construcción. Condicionantes para su trazado. Materiales de revestimiento. Obras especiales: sifones, acueductos, túneles, almenaras, molinos, etc.

La puntuación máxima de esta prueba será de 10 puntos, requiriéndose para su superación un mínimo de 5 puntos.

A.2) La prueba práctica consistirá en resolver un supuesto práctico determinado por el Tribunal, correspondiendo a las funciones a desempeñar y relacionado con los temas señalados anteriormente. Para ello los aspirantes podrán hacer uso de la legislación que consideren conveniente para la realización de esta prueba o de la que, en su caso, se facilite por el Tribunal.

La puntuación máxima de esta prueba será de 10 puntos, requiriéndose para su superación un mínimo de 5 puntos.

B) Méritos.- hasta un máximo de 8 puntos

1.- Por cada mes, hasta un máximo de 2 puntos, de servicios prestados, con igual o superior nivel al ofertado, en la Administración Pública: 0,10 puntos. Se despreciarán los periodos inferiores a un mes.

2.- Por cada mes, hasta un máximo de 2 puntos, de servicios prestados, con igual o superior nivel al ofertado, en el sector privado: 0,055 puntos. Se despreciarán los periodos inferiores a un mes.

Para la acreditación de los méritos del punto 1 y 2, se exigirán contratos de trabajo, nombramientos de la Administración Pública o Documento Público suficientemente acreditativo, así como la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social para su contratación (siendo este último documento necesario y complementario de los anteriores, sin que sea suficiente por sí sólo, para la acreditación de tales circunstancias). El Tribunal podrá no valorar aquellos servicios aducidos de forma insuficiente o incorrecta.

3.- Por cursos recibidos de especialización profesional relacionados con el puesto de trabajo mencionado, tales como Restauración de ríos, dinámica fluvial y sucesión vegetal; Hidrología; Contaminación de aguas; Flujo en canales; Ingeniería fluvial; Geomorfología fluvial; Gestión de riesgos; Gestión del Medio Ambiente y los recursos naturales; Topografía; Ordenación del territorio; Sistemas de información geográfica y modelización digital del terreno; Diseño asistido por ordenador (CAD); Obra civil y forestal; TICs; Comunicación y trabajo en grupo; Procesos de participación ciudadana; Sensibilización medioambiental: 0,01 punto/ hora lectiva en formación recibida, hasta un máximo de 2 puntos. Se otorgará directamente dos puntos por este concepto a quienes estén en posesión de alguno de estos títulos: Ingeniería de Montes o Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.

4.- Por cursos impartidos de especialización profesional relacionados con el puesto de trabajo mencionado, tales como: Restauración de ríos, dinámica fluvial y sucesión vegetal; Hidrología; Contaminación

de aguas; Flujo en canales; Ingeniería fluvial; Geomorfología fluvial; Gestión de riesgos; Gestión del Medio Ambiente y los recursos naturales; Topografía; Ordenación del territorio; Sistemas de información geográfica y modelización digital del terreno; Diseño asistido por ordenador (CAD); Obra civil y forestal; TICs; Comunicación y trabajo en grupo; Procesos de participación ciudadana; Sensibilización medioambiental, 0,02 punto/hora lectiva en formación impartida, hasta un máximo de 2 puntos.

Para su acreditación se exigirá documento original o fotocopia debidamente compulsada expedida de forma suficiente por el Organismo competente y/o por la persona legalmente facultada al efecto. El Tribunal podrá no valorar aquellos cursos de formación, cursillos, jornadas, seminarios, etc., presentados de forma insuficiente o incorrecta, que no quedaran suficientemente acreditados.

SÉPTIMA.-CALIFICACIÓN DEFINITIVA, RELACIONES DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.-

Resultará seleccionado aquel aspirante que obtenga mayor puntuación una vez realizada la suma de las puntuaciones de las fases (méritos, prueba teórica y práctica).

En caso de empate, éste se dirimirá a favor de aquel/la aspirante que haya alcanzado mayor puntuación, en la prueba práctica de la fase de oposición. De persistir el empate se resolverá por sorteo.

Efectuada dicha clasificación definitiva, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y a través del portal web municipal (ofertas de empleo público), el resultado del concurso-oposición en el que aparezcan los resultados finales y el nombre y apellidos del/a candidato/a que resulte seleccionado, que se elevará con el Acta, a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento para la formalización del correspondiente contrato.

El/a aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del resultado final del concurso-oposición, los documentos acreditativos de los requisitos que para formar parte en la misma se exige en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto no presentara la documentación, no reuniera algunos de los requisitos exigidos o renunciara expresamente al puesto de trabajo, no podrá ser contratado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando formar parte en el concurso-oposición.

En este caso la Sra. Alcaldesa-Presidenta formalizará el contrato con el/la siguiente aspirante en la lista y así sucesivamente.

A estos efectos, se constituirá una lista de espera o bolsa de empleo temporal de acuerdo con los siguientes criterios de prelación:

1º. Mayor puntuación en la prueba práctica.

2º. Mayor puntuación en la prueba teórica.

3º. En caso de empate, se resolverá por sorteo.

Esta lista de espera o bolsa de empleo podrá utilizarse además para contratar a personal laboral temporal de igual perfil y funciones en el ámbito de otros proyectos municipales.

Una vez formalizado el contrato y efectuada el alta en la Seguridad Social, el personal que se contrate desempeñará su trabajo mientras se consideren necesarias las funciones de apoyo para las que haya sido contratado y, además, exista crédito dentro del Proyecto al que sea asignado.

OCTAVA. INCIDENCIAS.-

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los /as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medias necesarias para el buen orden del proceso selectivo en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Decreto 201/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa de general aplicación y por la Ley 7/2007, del Estatuto del Empleado Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 11 de noviembre de 2010.- EL SECRETARIO GENERAL., Manuel Aunión Segador.

8203

CÁCERES

Anuncio

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha nueve de noviembre de dos mil diez, ha dispuesto convocar pruebas selectivas para la contratación laboral y temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, de DOS TÉCNICOS DEL MARCO HISTÓRICO, dentro del/los Proyecto/s DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL CORREDOR URBANO DE LA RIBERA DEL MARCO, con sujeción a las siguientes

BASES

PRIMERA. OBJETO.- El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres convoca pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición, para la contratación laboral temporal de 2 TÉCNICOS DEL MARCO HISTÓRICO, dentro del/los Proyecto/s DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL CORREDOR URBANO DE LA RIBERA DEL MARCO, con derecho al percibo de los haberes correspondientes al Subgrupo A1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y con sujeción a las siguientes especificaciones:

a) Denominación del Puesto: TÉCNICOS DEL MARCO HISTÓRICO.

b) Naturaleza del Contrato: Laboral temporal.

c) Modalidad de la contratación: Obra o servicio determinado (artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores).

d) Regulación Jurídica: la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 2720/ 1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, el Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los trabajadores/as del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Corporación Municipal, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

e) Proyecto/s: DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL CORREDOR URBANO DE LA RIBERA DEL MARCO.

f) Programa-Cofinanciación: Mecanismo Financiero del EEE y Mecanismo Financiero Noruego.

g) Funciones o tareas:

· Redacción y/o apoyo y seguimiento de los siguientes trabajos: estudio y prospección del patrimonio arqueológico de la Ribera del Marco; definición a nivel de ejecución de medidas para la puesta en valor del mismo; elaboración de condicionantes técnicos y de diseño para la redacción de los proyectos de ejecución de las medidas de puesta en valor; supervisión de obras. Desarrollo de procesos innovadores de participación social en las medidas patrimoniales que se lleven a cabo; sensibilización sobre el patrimonio histórico de la Ribera del Marco; difusión de los resultados

y comunicación exterior, y, en general cuantas funciones adecuadas a su perfil le/s encomiende su inmediato superior responsable, dentro del ámbito del proyecto al que haya sido asignado.

h) Tiempo de contratación.- Hasta la finalización de obra o servicio determinado: los trabajos se prestarán mientras se consideren necesarias las funciones de apoyo para las que haya sido contratado y, además, exista crédito dentro del Proyecto al que sea asignado, con un máximo de 3 años, de acuerdo con lo establecido en el art.15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores.

i) Retribuciones: Básicas correspondientes al Subgrupo A1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y complementos asignados al nivel 25 de Complemento de Destino y 861 puntos de Complemento Específico

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.- Para tomar parte en este concurso oposición será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de unos de los restantes Estados miembros de la Unión Europea. Así mismo, y como señala la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 57.3, al referirse al personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, podrán tomar parte en este concurso, las personas extranjeras con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación siguiente: Licenciado en Filosofía y Letras, Sección Geografía e Historia, especialidad en Prehistoria y Arqueología; Grado o Licenciado en Arqueología; Licenciado en Historia.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Los nacionales de los demás estados a que hace referencia el apartado a) y los demás extranjeros/as deberán acreditar, además de su nacionalidad, los requisitos a que así mismo hacen referencia los apartados anteriores. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes.

TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.-Las instancias solicitando formar parte en este concurso-oposición en las que los/as aspirantes deberán consignar nombres y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa de Cáceres y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Cáceres, en horas de oficina durante el plazo de SIETE DIAS NATURALES a contar del siguiente día en que aparezca publicada íntegramente estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expirado el plazo para la presentación de instancias, la Ilma. Sra. Alcaldesa de Cáceres dictará Resolución en el plazo máximo de cinco días, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y a través del portal web municipal (ofertas de empleo público), concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación, a efectos de subsanación de defectos y reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo en la forma indicada anteriormente.

Si no hubiera aspirantes excluidos, se publicará directamente la lista definitiva con señalamiento del lugar y fecha de comienzo del proceso selectivo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 40 EUROS, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos a la oposición, siendo causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de esta cuantía.

BENEFICIOS FISCALES:

1) Bonificaciones a favor de desempleados. Las personas que se encuentre en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota prevista en el epígrafe anterior, por derecho de examen en estas pruebas selectivas.

2) Beneficios fiscales a favor de personas discapacitadas. Las personas que tengan reconocida por la Administración pública competente un grado de discapacidad superior al 33 por 100, abonarán por su participación en estas pruebas selectivas, la cantidad de 1 euro.

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- El tribunal se conformará con respeto a los principios del artículo 60 de la ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, y estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Secretario General del Ayuntamiento o funcionario/a designado como suplente.

Vocales: Tres funcionarios/as o empleados/as públicos/as del Ayuntamiento con titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y un/a Representante de la Junta de Extremadura.

Secretaría: La Jefa de la Sección de Personal Temporal, Nóminas y Seguridad Social o funcionario/a designado/a como suplente, que tendrá voz, pero no voto.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de la administración pública y del procedimiento administrativo común (LRJ-PAC) y demás disposiciones vigentes, en especial en lo referente a la abstención y recusación de sus miembros (arts. 28 y 29 de la LRJ-PAC).

El tribunal, de acuerdo con el artículo catorce de la constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesario.

Serán convocados durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores los representantes sindicales.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados

Corresponderá a los Tribunales resolver, por mayoría, todas las dudas que pudieran surgir de la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

El Tribunal estará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presidencia del/a Presidente/a y Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El/a Presidente/a exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incursos en dichas circunstancias. Los aspirantes podrán recusarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

QUINTA.-ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.- El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será por orden alfabético de apellidos y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la composición del Tribunal Calificador y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo, en el Tablón de Edictos de la Corporación y a través del portal web municipal (ofertas de empleo público).

Una vez comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes se harán públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el Tablón de Edictos de la Corporación y a través del portal web municipal (ofertas de empleo público).

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada prueba en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.- El proceso selectivo consistirá en dos fases:

A) Prueba Escrita, que consistirá en la realización de un ejercicio teórico-práctico.

B.1) La prueba teórica consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cuarenta preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una será válida, formuladas por el Tribunal, inmediatamente antes de la celebración de la prueba, referidas a cualquiera de los temas expresados a continuación:

Temas generales:

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido.

2. La organización territorial del Estado. Administraciones Públicas. La Administración Local. Órganos de gobierno municipales.

3. Personal al servicio de las entidades locales. Derechos y deberes de los empleados públicos municipales.

4. La Unión Europea. Tratados e Instituciones.

5. El Espacio Económico Europeo. Mecanismos Financieros.

6. Los proyectos de obra municipales: Anteproyectos y estudios previos. Estructura de los proyectos. Seguridad y salud. Competencias de las Administraciones Públicas en el procedimiento de aprobación.

7. Contratación en el sector público local. El contrato de obras. Elaboración de pliegos de prescripciones técnicas.

8. El medio ambiente y las obras públicas. Impacto ambiental de actuaciones en ríos, riveras y sus márgenes. Metodologías de evaluación. Normativa y legislación. Medidas correctoras y compensatorias; su seguimiento y valoración. Estructura de la Evaluación del Impacto Ambiental. Estudios detallados y simplificados. La declaración de impacto ambiental.

9. El Patrimonio de las Administraciones Públicas. Peculiaridades de las entidades locales. Expropiación forzosa.

10. El dominio público hidráulico. La Ley de Aguas y el Reglamento de Dominio Público Hidráulico. La administración pública del agua. La planificación hidrológica. La utilización del dominio público hidráulico. Protección del dominio público y de la calidad de las aguas continentales.

11. Técnicas para fomentar la participación ciudadana, la comunicación, la negociación y la resolución de conflictos. Sensibilización sobre el patrimonio histórico.

Temas específicos:

Historia General:

12. La Romanización de Hispania. La Era de los Emperadores Hispanos. La Lusitania, provincia romana: Extensión, desarrollo y evolución. Asentamientos principales.

13. Los reinos de Taifas. Extremadura durante el dominio musulmán. Vestigios.

14. La reconquista. Orígenes. Reconquista y repoblación en el valle del Tajo. Reconquista y formación de la Extremadura actual.

15. La Edad media: Sus ideales. La estructura social hispano medieval. Minorías religiosas. La señorialización de Extremadura. Aparición de la conciencia regional extremeña.

16. La España de los Reyes Católicos. La organización del Estado y expansión territorial. La demografía española del siglo XVI.

17. La España de los Austrias. La estructura social. Rasgos culturales de la época.

18. Caracteres Del siglo XVIII. España en el sistema europeo de Utrech. El desarrollo económico y social. Extremadura en la realidad del siglo XVIII.

19. El desarrollo cultural borbónico. El Despotismo Ilustrado. Las reformas de la Administración. La Iglesia y el Estado.

Historia Local:

20. Prehistoria de Cáceres y tiempos antiguos. De Maltravieso a Norba Caesarina.

21. Edad Media y sus características en la ciudad: El Fuero, Carta de Población.: Antecedentes del Concejo local. La ocupación del territorio. El feudalismo en Cáceres. Estructura y conflictos hasta 1477.

22. La Edad Moderna: Cáceres. Estructura social y desarrollo urbanístico. Las industrias locales. Los gremios y el arrabal. La experiencia burguesa de laneros y cameranos.

23. La Ciudad Contemporánea: El siglo XIX. Guerra de la Independencia y situación socio-económica del periodo. Los avances del siglo XIX. Demografía y sociedad.

24. La Ciudad Contemporánea: El paso al siglo XX. El desarrollo de la ciudad servicios. El siglo XX. Avances y estructura social.

25. La Ribera del Marco en la historia de la ciudad de Cáceres. Usos y aprovechamientos históricos y tradicionales. Situación actual.

Patrimonio Histórico y Urbanismo:

26. Competencias públicas y Legislación en materia Patrimonio Histórico y Cultural. La Constitución Española de 1978 y el Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y normativa de desarrollo. La Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y normativa de desarrollo.

27. Administraciones competentes en materia de Patrimonio histórico. El Ministerio de Cultura. La Consejería de Cultura y Turismo. Estructura organizativa y distribución de competencias entre los distintos órganos. Especial referencia a las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico.

28. Las categorías de bienes históricos y culturales. Procedimiento de declaración como bien de interés cultural. Expediente. Resolución. Efectos. Extinción. Registro de dichos bienes. Bienes de Interés Cultural en Cáceres.

29. Régimen de protección, conservación y mejora de los inmuebles y muebles integrantes del patrimonio histórico y cultural de Extremadura. Medidas de estímulo. Las infracciones administrativas y régimen sancionador en materia de patrimonio histórico

30. El Patrimonio arqueológico, etnológico, documental y bibliográfico. Los museos. Referencia especial al municipio de Cáceres.

31. Ordenación del Territorio y Urbanismo. El planeamiento municipal. Instrumentos de planeamiento a tener en cuenta en el ámbito de la Ribera del Marco. Su regulación. Arqueología:

32. Decreto 93/1997, de 1 de julio por el que se Regula la Actividad Arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

33. El denominado Complejo Cacereño: yacimientos en cueva y al aire libre.

34. Técnicas y Actividades Arqueológicas en Cáceres

35. Medidas de conservación in situ en arqueología

36. La gestión del Patrimonio Arqueológico en las obras de infraestructura

37. La Arqueología urbana en Extremadura. El caso de Cáceres.

38. Arqueología Espacial, Arqueología del Paisaje y Arqueología del Territorio.

39. La Sección de Arqueología del Museo de Cáceres.

40. Fundamentos teóricos y epistemológicos de la arqueología. Escuelas y tendencias.

41. Prevención de Riesgos Laborales y Primeros Auxilios en Arqueología.

42. Informática aplicada a la Arqueología.

43. El Patrimonio Arqueológico como recurso para el desarrollo territorial: el valor social de la arqueología.

La puntuación máxima de esta prueba será de 10 puntos, requiriéndose para su superación un mínimo de 5 puntos.

A.2) La prueba práctica consistirá en resolver un supuesto práctico determinado por el Tribunal, correspondiendo a las funciones a desempeñar y relacionado con los temas señalados anteriormente. Para ello los aspirantes podrán hacer uso de la legislación que consideren conveniente para la realización de esta prueba o de la que, en su caso, se facilite por el Tribunal.

La puntuación máxima de esta prueba será de 10 puntos, requiriéndose para su superación un mínimo de 5 puntos.

B) Méritos - hasta un máximo de 8 puntos

1.- Por cada mes, hasta un máximo de 2 puntos, de servicios prestados, con igual nivel al ofertado, como Arqueólogo, en la Administración Pública: 0,10 puntos. Se despreciarán los periodos inferiores a un mes.

2.- Por cada mes, hasta un máximo de 2 puntos, de servicios prestados, con igual o superior nivel al ofertado, como Arqueólogo, en el sector privado: 0,055 puntos. Se despreciarán los periodos inferiores a un mes.

Para la acreditación de los méritos del punto 1 y 2, se exigirán contratos de trabajo, nombramientos de la Administración Pública o Documento Público suficientemente acreditativo, así como la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social para su contratación (siendo este último documento necesario y complementario de los anteriores, sin que sea suficiente por sí sólo, para la acreditación de tales circunstancias). El Tribunal podrá no valorar aquellos servicios aducidos de forma insuficiente o incorrecta.

3.- Por cursos recibidos de especialización profesional relacionados con el puesto de trabajo mencionado, tales como: Patrimonio histórico-artístico; Patrimonio Cultural; Patrimonio natural; Didáctica del Patrimonio; Intervenciones arqueológicas en Extremadura; Topografía; Sistemas de información geográfica; diseño asistido por ordenador (CAD); Obras de restauración; Ecosistema fluvial; Intervenciones en el ámbito fluvial; Redacción de proyectos técnicos; Dinamización social, educación y sensibilización ciudadana; Innovación social y creatividad; Procesos y herramientas para el fomento de la participación ciudadana, facilitación de grupos; Comunicación exterior y difusión; Sensibilización medioambiental y del patrimonio histórico: 0,01 punto/ hora lectiva en formación recibida, hasta un máximo de 2 puntos.

4.- Por cursos impartidos de especialización profesional relacionados con el puesto de trabajo mencionados, tales como: Patrimonio histórico-artístico; Patrimonio Cultural; Patrimonio natural; Didáctica del Patrimonio; Intervenciones arqueológicas en Extremadura; Topografía; Sistemas de información geográfica; diseño asistido por ordenador (CAD); Obras de restauración; Ecosistema fluvial; Intervenciones en el ámbito fluvial; Redacción de proyectos técnicos; Dinamización social, educación y sensibilización ciudadana; Innovación social y creatividad; Procesos y herramientas para el fomento de la participación ciudadana, facilitación de grupos; Comunicación exterior y difusión; Sensibilización medioambiental y del patrimonio histórico: 0,02 punto/hora lectiva en formación impartida, hasta un máximo de 2 puntos.

Para su acreditación se exigirá documento original o fotocopia debidamente compulsada expedida de forma suficiente por el Organismo competente y/o por la persona legalmente facultada al efecto. El Tribunal podrá no valorar aquellos cursos de formación, cursillos, jornadas, seminarios, etc., presentados de forma insuficiente o incorrecta, que no quedaran suficientemente acreditados.

SÉPTIMA.-CALIFICACIÓN DEFINITIVA, RELACIONES DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.- Resultará seleccionado aquel aspirante que obtenga mayor puntuación una vez realizada la suma de las puntuaciones de las fases (méritos, prueba teórica y práctica).

En caso de empate, éste se dirimirá a favor de aquel/la aspirante que haya alcanzado mayor puntuación, en la prueba práctica de la fase de oposición. De persistir el empate se resolverá por sorteo.

Efectuada dicha clasificación definitiva, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y a través del portal web municipal (ofertas de empleo público), el resultado del concurso-oposición en el que aparezcan los resultados finales y el nombre y apellidos del/a candidato/a que resulte seleccionado, que se elevará con el Acta, a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento para la formalización del correspondiente contrato.

El/a aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del resultado final del concurso-oposición, los documentos acreditativos de los requisitos que para formar parte en la misma se exige en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto no presentara la documentación, no reuniera algunos de los requisitos exigidos o renunciara expresamente al puesto de trabajo, no podrá ser contratado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando formar parte en el concurso-oposición.

En este caso la Sra. Alcaldesa-Presidenta formalizará el contrato con el/la siguiente aspirante en la lista y así sucesivamente.

A estos efectos, se constituirá una lista de espera o bolsa de empleo temporal de acuerdo con los siguientes criterios de prelación:

- 1º. Mayor puntuación en la prueba práctica.
- 2º. Mayor puntuación en la prueba teórica.
- 3º. En caso de empate, se resolverá por sorteo.

Esta lista de espera o bolsa de empleo podrá utilizarse además para contratar a personal laboral temporal de igual perfil y funciones en el ámbito de otros proyectos municipales.

Una vez formalizado el contrato y efectuada el alta en la Seguridad Social, el personal que se contrate desempeñará su trabajo mientras se consideren necesarias las funciones de apoyo para las que haya sido contratado y, además, exista crédito dentro del Proyecto al que sea asignado.

OCTAVA. INCIDENCIAS.-

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los /as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medias necesarias para el buen orden del proceso selectivo en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Decreto 201/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa de general aplicación y por la Ley 7/2007, del Estatuto del Empleado Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 11 de noviembre de 2010.- EL SECRETARIO GENERAL., Manuel Aunión Segador.

8206

CÁCERES

Anuncio

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha nueve de noviembre de dos mil diez, ha dispuesto convocar pruebas selectivas para la contratación laboral y temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, de TRES TÉCNICOS DEL MARCO AGRÍCOLA, dentro del/los Proyecto/s DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL CORREDOR URBANO DE LA RIBERA DEL MARCO, con sujeción a las siguientes

BASES

PRIMERA. OBJETO.- El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres convoca pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición, para la contratación laboral temporal de 3 TÉCNICOS DEL MARCO AGRÍCOLA, dentro del/los Proyecto/s DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL CORREDOR URBANO DE LA RIBERA DEL MARCO, con derecho al percibo de los haberes correspondientes al Subgrupo A2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y con sujeción a las siguientes especificaciones:

a) Denominación del Puesto: TÉCNICOS DEL MARCO AGRÍCOLA.

b) Naturaleza del Contrato: Laboral temporal.

c) Modalidad de la contratación: Obra o servicio determinado (artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores).

d) Regulación Jurídica: la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 2720/ 1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, el Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los trabajadores/as del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Corporación Municipal, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

e) Proyecto/s: DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL CORREDOR URBANO DE LA RIBERA DEL MARCO.

f) Programa-Cofinanciación: Mecanismo Financiero del EEE y Mecanismo Financiero Noruego.

g) Funciones o tareas:

- Asesoramiento a los hortelanos, y de redacción y/o apoyo y seguimiento de los siguientes trabajos: estudio de la vocación hortícola de los suelos de la Ribera del Marco, sistemas y variedades de cultivo; inventario de la propiedad de los suelos del espacio de movilidad fluvial, incluidas las zonas de huertas; cálculo y diseño de las infraestructuras necesarias para la optimización y la sostenibilidad de la producción agrícola (accesos, riegos, etc.); establecimiento de zonas de intervención; definición a nivel de ejecución de medidas para el fomento de la sostenibilidad (ambiental y social) de la producción agrícola en la Ribera; elaboración de condicionantes técnicos y de diseño para la redacción de los proyectos de ejecución de las medidas para el fomento de la sostenibilidad; supervisión de obras.

- Desarrollo de procesos innovadores de participación social en las medidas ambientales que se lleven a cabo; sensibilización sobre el patrimonio natural de la Ribera del Marco; difusión de los resultados y comunicación exterior., y, en general cuantas funciones adecuadas a su perfil le/s encomiende su inmediato superior responsable, dentro del ámbito del proyecto al que haya sido asignado.

h) Tiempo de contratación.- Hasta la finalización de obra o servicio determinado: los trabajos se prestarán mientras se consideren necesarias las funciones de apoyo para las que haya sido contratado y, además, exista crédito dentro del Proyecto al que sea asignado, con un máximo de 3 años, de acuerdo con lo establecido en el art.15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores.

i) Retribuciones: Básicas correspondientes al Subgrupo A2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y complementos asignados al nivel 24 de Complemento de Destino y 845 puntos de Complemento Específico

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.- Para tomar parte en este concurso oposición será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de unos de los restantes Estados miembros de la Unión Europea. Así mismo, y como señala la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 57.3, al referirse al personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, podrán tomar parte en este concurso, las personas extranjeras con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación siguiente: Ingeniería Técnica Agrícola.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Los nacionales de los demás estados a que hace referencia el apartado a) y los demás extranjeros/as deberán acreditar, además de su nacionalidad, los requisitos a que así mismo hacen referencia los apartados anteriores. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes.

TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.-Las instancias solicitando formar parte en este concurso-oposición en las que los/as aspirantes deberán consignar nombres y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expira-

ción del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa de Cáceres y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Cáceres, en horas de oficina durante el plazo de SIETE DIAS NATURALES a contar del siguiente día en que aparezca publicada íntegramente estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expirado el plazo para la presentación de instancias, la Ilma. Sra. Alcaldesa de Cáceres dictará Resolución en el plazo máximo de cinco días, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y a través del portal Web municipal (ofertas de empleo público), concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación, a efectos de subsanación de defectos y reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo en la forma indicada anteriormente.

Si no hubiera aspirantes excluidos, se publicará directamente la lista definitiva con señalamiento del lugar y fecha de comienzo del proceso selectivo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 29 EUROS, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos a la oposición, siendo causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de esta cuantía.

BENEFICIOS FISCALES:

1) Bonificaciones a favor de desempleados. Las personas que se encuentre en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota prevista en el epígrafe anterior, por derecho de examen en estas pruebas selectivas.

2) Beneficios fiscales a favor de personas discapacitadas. Las personas que tengan reconocida por la Administración pública competente un grado de discapacidad superior al 33 por 100, abonarán por su participación en estas pruebas selectivas, la cantidad de 1 euro.

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- El tribunal se conformará con respeto a los principios del artículo 60 de la ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, y estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Secretario General del Ayuntamiento o funcionario/a designado como suplente.

Vocales: Tres funcionarios/as o empleados/as públicos/as del Ayuntamiento con titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y un/a Representante de la Junta de Extremadura.

Secretaría: La Jefa de la Sección de Personal Temporal, Nóminas y Seguridad Social o funcionario/a designado/a como suplente, que tendrá voz, pero no voto.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de la administración pública y del procedimiento administrativo común (LRJ-PAC) y demás disposiciones vigentes, en especial en lo referente a la abstención y recusación de sus miembros (arts. 28 y 29 de la LRJ-PAC).

El tribunal, de acuerdo con el artículo catorce de la constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesario.

Serán convocados durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores los representantes sindicales.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados

Corresponderá a los Tribunales resolver, por mayoría, todas las dudas que pudieran surgir de la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

El Tribunal estará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presidencia del/a Presidente/a y Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El/a Presidente/a exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en dichas circunstancias. Los aspirantes podrán recusarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

QUINTA.-ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.- El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será por orden alfabético de apellidos y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la composición del Tribunal Calificador y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo, en el Tablón de Edictos de la Corporación y a través del portal web municipal (ofertas de empleo público).

Una vez comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes se harán públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el Tablón de Edictos de la Corporación y a través del portal web municipal (ofertas de empleo público).

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada prueba en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

SEXTA- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.- El proceso selectivo consistirá en dos fases:

A) Prueba Escrita, que consistirá en la realización de un ejercicio teórico-práctico.

B.1) La prueba teórica consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cuarenta preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una será válida, formuladas por el Tribunal, inmediatamente antes de la celebración de la prueba, referidas a cualquiera de los temas expresados a continuación:

Temas generales:

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido.

2. La organización territorial del Estado. Administraciones Públicas. La Administración Local. Órganos de gobierno municipales.

3. Personal al servicio de las entidades locales. Derechos y deberes de los empleados públicos municipales.

4. La Unión Europea. Tratados e Instituciones.

5. El Espacio Económico Europeo. Mecanismos Financieros.

6. Ordenación del Territorio y Urbanismo. El planeamiento municipal. Instrumentos de planeamiento a tener en cuenta en el ámbito de la Ribera del Marco. Su regulación.

7. Los proyectos de obra municipales: Anteproyectos y estudios previos. Estructura de los proyectos. Seguridad y salud. Competencias de las Administraciones Públicas en el procedimiento de aprobación.

8. Contratación en el sector público local. El contrato de obras. Elaboración de pliegos de prescripciones técnicas.

9. El Patrimonio de las Administraciones Públicas. Peculiaridades de las entidades locales. Expropiación forzosa.

10. Técnicas para fomentar la participación ciudadana, la comunicación, la negociación y la resolución de conflictos. Sensibilización medioambiental.

Temas específicos:

11. Competencias públicas y Legislación en materia de Medio Ambiente. Conceptos básicos: Naturaleza, ecología, ecosistema, medio ambiente, medio natural, contaminación, flora y fauna. Biodiversidad y espacios naturales.

12. El Medio ambiente y el desarrollo sostenible. Especial referencia en el ámbito de la UE.

13. El medio ambiente y las obras públicas. Impacto ambiental de actuaciones en el ámbito fluvial. Metodologías de evaluación. Normativa y legislación. Medidas correctoras y compensatorias; su seguimiento y valoración. Estructura de la Evaluación del Impacto Ambiental. Estudios detallados y simplificados. La declaración de impacto ambiental.

14. Medio natural en Cáceres: Geografía física. Geología. Edafología. Climatología. Biología general.

15. Vegetación de ribera y sotos: Principales especies y distribución en Extremadura. Función e importancia ecológica. Setos silvestres en parcelas de cultivo, lindes con caminos y arroyos; origen, interés en la conservación de suelos, fauna y flora.

16. La Ribera del Marco en la historia de la ciudad de Cáceres. Usos y aprovechamientos históricos y tradicionales. Situación actual, usos, aprovechamientos y problemáticas. Posibilidades y alternativas de usos. Usos compatibles y complementarios. Interpretación de su futuro para la Ciudad.

17. Jardinería y paisajismo. Xerojardinería. La horticultura en la Ribera del Marco. Especies y variedades locales. Plagas y enfermedades. La sanidad vegetal en Extremadura y en Cáceres.

18. El dominio público hidráulico. Ley de Aguas y Reglamento de Dominio Público Hidráulico. La administración pública del agua. La planificación hidrológica. La utilización del dominio público hidráulico. Protección del dominio público y de la calidad de las aguas continentales. Directiva marco de la Unión Europea sobre el agua.

19. Usos del agua: regadíos, urbanos, industriales, energéticos, con especial incidencia en los primeros. Los regímenes de caudal ecológico. Planificación de necesidades. Prioridades. Criterios de calidad de las aguas en función de su utilización.

20. El agua. Importancia para el desarrollo de los cultivos. Relaciones suelo-agua-planta. Evapotranspiración. Precipitación efectiva. Déficit hídrico. Necesidades de riego. El agua como factor de producción en la empresa agraria. La Red de Control de la Calidad del Agua de Riego en Extremadura (RECAREX). La Red de Asesoramiento al Regante de Extremadura (REDAREX).

21. Riego y drenaje: Datos básicos. El riego, métodos y organización: Riego por superficie, riego por aspersión, riego por goteo; Otros métodos de riego. Drenaje agrícola: objetivos y necesidad.

22. Obras de riego: Aspectos técnicos de los proyectos de regadíos. Replanteos. Materiales y maquinaria. Organización de las obras. Técnicas de ejecución. Componentes según métodos de riego. Instalaciones mecánicas y eléctricas. Otras obras o construcciones rurales. Especial referencia a los caminos rurales. Peculiaridades y régimen normativo de aplicación.

23. Legislación agraria estatal y autonómica: la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, la Ley de Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias, la Ley de la Dehesa, la Ley sobre la Ordenación de las Producciones Agrarias en Extremadura, la Ley para la Modernización y Mejora de las Tierras de Regadío...

24. Conservación de suelos: la erosión y su importancia. Tecnología de los suelos: Laboreo de la tierra. Clases de laboreo. Maquinaria de laboreo y su utilización. Condiciones de empleo. Cálculos de tiempo y rendimientos. Técnicas de no laboreo: ventajas e inconvenientes.

25. Fertilizantes. La dependencia del abonado en la agricultura convencional. Agotamiento de las reservas del suelo. Tipos de fertilizante. Condiciones de empleo. Prácticas de empleo de los fertilizantes.

26. Contaminación en el medio rural: Aspectos generales de la contaminación agraria. Residuos agrícolas, ganaderos e industriales. Depuración, vertidos y eliminación. Aprovechamiento de subproductos agrarios. Medidas para reducir la contaminación en la agricultura.

27. Producción integrada. Legislación nacional y autonómica sobre producción integrada. Definición y normas generales de producción integrada. Las Agrupaciones de Producción Integrada en Agricultura. Situación de la producción integrada en Extremadura y en Cáceres. La certificación en producción integrada. Otras normas de certificación de calidad de productos agrícolas.

28. Agricultura ecológica. Fundamentos de la Agricultura ecológica: fertilización, riego, sanidad vegetal y lucha contra plantas adventicias. Objetivos de la Agricultura ecológica. Ventajas e inconvenientes. Situación de la Agricultura ecológica en Extremadura y en Cáceres.

29. Industrias agrarias y alimentarias. Comercialización agraria: Servicios y agentes de la comercialización agraria. Contratación agraria. Tipificación y normalización. Información de precios. Las entidades asociativas agrarias y la comercialización.

30. Calidad agroalimentaria: Demanda de productos de calidad. Fomento de la calidad agroalimentaria. Diferentes figuras para la mejora de la calidad agroalimentaria. La inspección de calidad agroalimentaria: Importancia, características y formativa.

La puntuación máxima de esta prueba será de 10 puntos, requiriéndose para su superación un mínimo de 5 puntos.

A.2) La prueba práctica consistirá en resolver un supuesto práctico determinado por el Tribunal, correspondiendo a las funciones a desempeñar y relacionado con los temas señalados anteriormente. Para ello los aspirantes podrán hacer uso de la legislación que consideren conveniente para la realización de esta prueba o de la que, en su caso, se facilite por el Tribunal.

La puntuación máxima de esta prueba será de 10 puntos, requiriéndose para su superación un mínimo de 5 puntos.

B) Méritos.- hasta un máximo de 8 puntos

1.- Por cada mes, hasta un máximo de 2 puntos, de servicios prestados, con igual o superior nivel al ofertado, en la Administración Pública: 0,10 puntos. Se despreciarán los periodos inferiores a un mes.

2.- Por cada mes, hasta un máximo de 2 puntos, de servicios prestados, con igual o superior nivel al ofertado, en el sector privado: 0,055 puntos. Se despreciarán los periodos inferiores a un mes.

Para la acreditación de los méritos del punto 1 y 2, se exigirán contratos de trabajo, nombramientos de la Administración Pública o Documento Público suficientemente acreditativo, así como la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social para su contratación (siendo este último documento necesario y complementario de los anteriores, sin que sea suficiente por sí sólo, para la acreditación de tales circunstancias). El Tribunal podrá no valorar aquellos servicios aducidos de forma insuficiente o incorrecta.

3.- Por cursos recibidos de especialización profesional relacionados con el puesto de trabajo mencionado, tales como Permacultura y agricultura ecológica; Producción agrícola; Producción integrada; Dinámica fluvial y sucesión vegetal; Hidrología; Contaminación de aguas; Gestión del Medio Ambiente y los recursos naturales; Diseño de sistemas para la gestión eficiente del riego; Diseño paisajístico y de jardines; Comercialización agraria; Calidad agroalimentaria; Dinámica fluvial; Topografía; Sistemas de información geográfica; Diseño asistido por ordenador (CAD); Obra civil y agraria; TICs; Comunicación y trabajo en grupo; Procesos de participación ciudadana; Sensibilización medioambiental: 0,01 punto/ hora lectiva en formación recibida, hasta un máximo de 2 puntos. Se otorgará directamente dos puntos por este concepto a quienes estén en posesión del título de Ingeniero Agrónomo.

4.- Por cursos impartidos de especialización profesional relacionados con el puesto de trabajo mencionados, tales como: Permacultura y agricultura ecológica; Producción agrícola; Producción integrada; Dinámica fluvial y sucesión vegetal; Hidrología; Contaminación de aguas; Gestión del Medio Ambiente y los recursos naturales; Diseño de sistemas para la gestión eficiente del riego; Diseño paisajístico y de jardines; Comercialización agraria; Calidad agroalimentaria; Dinámica fluvial; Topografía; Sistemas de información geográfica; Diseño asistido por ordenador (CAD); Obra civil y agraria; TICs; Comunicación y trabajo en grupo; Procesos de participación ciudadana; Sensibilización medioambiental. 0,02 punto/hora lectiva en formación impartida, hasta un máximo de 2 puntos.

Para su acreditación se exigirá documento original o fotocopia debidamente compulsada expedida de forma suficiente por el Organismo competente y/o por la persona legalmente facultada al efecto. El Tribunal podrá no valorar aquellos cursos de formación, cursillos, jornadas, seminarios, etc., presentados de forma insuficiente o incorrecta, que no quedaran suficientemente acreditados.

SÉPTIMA.-CALIFICACIÓN DEFINITIVA, RELACIONES DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.- Resultará seleccionado aquel aspirante que obtenga mayor puntuación una vez realizada la suma de las puntuaciones de las fases (méritos, prueba teórica y práctica).

En caso de empate, éste se dirimirá a favor de aquel/la aspirante que haya alcanzado mayor puntuación, en la prueba práctica de la fase de oposición. De persistir el empate se resolverá por sorteo.

Efectuada dicha clasificación definitiva, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y a través del portal web municipal (ofertas de empleo público), el resultado del concurso-oposición en el que aparezcan los resultados finales y el nombre y apellidos del/a candidato/a que resulte seleccionado, que se elevará con el Acta, a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento para la formalización del correspondiente contrato.

El/a aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del resultado final del concurso-oposición, los documentos acreditativos de los requisitos que para formar parte en la misma se exige en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto no presentara la documentación, no reuniera algunos de los requisitos exigidos o renunciara expresamente al puesto de trabajo, no podrá ser contratado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando formar parte en el concurso-oposición.

En este caso la Sra. Alcaldesa-Presidenta formalizará el contrato con el/la siguiente aspirante en la lista y así sucesivamente.

A estos efectos, se constituirá una lista de espera o bolsa de empleo temporal de acuerdo con los siguientes criterios de prelación:

- 1º. Mayor puntuación en la prueba práctica.
- 2º. Mayor puntuación en la prueba teórica.
- 3º. En caso de empate, se resolverá por sorteo.

Esta lista de espera o bolsa de empleo podrá utilizarse además para contratar a personal laboral temporal de igual perfil y funciones en el ámbito de otros proyectos municipales.

Una vez formalizado el contrato y efectuada el alta en la Seguridad Social, el personal que se contrate desempeñará su trabajo mientras se consideren ne-

cesarias las funciones de apoyo para las que haya sido contratado y, además, exista crédito dentro del Proyecto al que sea asignado.

OCTAVA. INCIDENCIAS.-

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los /as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medias necesarias para el buen orden del proceso selectivo en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Decreto 201/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa de general aplicación y por la Ley 7/2007, del Estatuto del Empleado Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 11 de noviembre de 2010.- EL SECRETARIO GENERAL., Manuel Aunión Segador.

8193

VILLABUENAS DE GATA

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 2/11/2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de «Construcción 3.ª fase Residencia de Ancianos» lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: «Construcción 3.ª fase Residencia de Ancianos».